LEY DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1895

Premios industriales.- Se vota varios para estimular la industria nacional.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se garantiza el interés del 4 % sobre el capital empleado en el establecimiento en Bolivia de toda maquinaria á vapor, que se compruebe haber funcionado con regularidad durante un año en la elaboración de azúcar. Esta garantía se asegurará por cinco años y se pagará por semestres vencidos.

- Art. 2.º- Se crea un premio de Bs. 4,000 para el industrial azucarero que elabore en un año hasta cuatro mil quintales de azúcar refinada.
- Art. 3.º- Se crea premios de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase de Bs. 2,000, 1,000 y 500, respectivamente, para los establecimientos de refinar azúcar que introduzcan mejoras en el procedimiento y las mantengan en sus labores por más de un año.
- Art. 4.º- Se crea un premio de Bs. 3,000 a favor del que establezca la mejor fábrica condensadora de leche que produzca 34 y ½ kilógramos diarios, durante tres meses, en cualesquiera de los departamentos agrícolas de la república, debiendo también comprobarse su normal funcionamiento durante un año, conforme al artículo anterior.
- Art. 5.º- El ejecutivo al reglamentar la presente ley, dictará disposiciones precisas encaminadas á comprobar, que la industria premiada es estable y no ha sido ántes explotada en igual forma por otro; dando á la ley toda la publicidad posible en el exterior, por medio de los ajentes diplomáticos y consulares respectivos, para su conocimiento por todos los industriales.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.- Sucre, noviembre 18 de 1895.

SEVERO F. ALONSO.

FEDERICO ZUAZO.

Gil Antonio Peña - S. Secretario.

Adolfo Trigo Achá – D. Secretario.

Fanór G. Romero - D. Secretario.

Por tanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como ley de la república. En la capital Sucre, á 20 de noviembre de 1895.

M. BAPTISTA.

El ministro de hacienda é industria,

T. Ichaso.